



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA ALTO GÁLLEGO

1774

### ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia número 171 de 9 de Abril, se han aprobado las Bases y la Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para Monitor-Técnico de Juventud con el siguiente contenido:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA PERSONAL LABORAL Y/O FUNCIONARIOS INTERINOS DE MONITOR TÉCNICO DE JUVENTUD, CON CONTRATOS DE CARÁCTER TEMPORAL O INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

##### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de empleo para la contratación con carácter temporal o el nombramiento de funcionario interino de **Monitor-Técnico de Juventud**, Grupo C1 Nivel 21, para cubrir sustituciones y necesidades de carácter temporal que surjan en el Área de Juventud de la Comarca Alto Gállego.

La presente bolsa estará vigente en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario la permanencia de la misma.

Las funciones a desempeñar serán las señaladas para este puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Comarca, en especial planificación, coordinación, dirección, organización, evaluación, y ejecución de la programación anual de Juventud, responsabilizándose de ellas y respondiendo de su gestión directamente ante el superior correspondiente.

Estas funciones pueden ser de tipo administrativo, informático, técnico, gestión de instalaciones, y se configuran con una determinada autonomía en el sistema organizativo.

Asistencia a los institutos para el desarrollo de los programas del área. Organización y asistencia a campamentos de verano.

Dichas funciones de desarrollarán por todo el territorio comarcal. La jornada será de lunes a domingo en jornada flexible, según la programación del Servicio.

Con todas las personas seleccionadas se creará una bolsa de empleo para cubrir bajas y necesidades puntuales de este puesto de trabajo.

Los puestos que surjan se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta que se atienda. Asimismo, podrán cubrirse plazas que resulten vacantes o de nueva creación siempre que las contrataciones mantengan su naturaleza temporal. Asimismo podrá procederse al nombramiento de funcionario interino por programas.

##### **Segunda.- Requisitos de los participantes.**

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:



- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida de Bachiller o equivalente.

En el caso de invocar un título equivalente al exigido, y para aquellos casos en que así sea necesario, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación. En el caso de situaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

- Estar en posesión del carné de conducir clase B (este requisito se acreditará en el momento de la contratación).
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma de los contratos.

### Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias (según modelo Anexo disponible en la página web de la Comarca) solicitando formar parte de la bolsa de empleo harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca Alto Gállego, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Sabiñánigo, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16-4.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias serán presentadas en el plazo de **15 días naturales** siguientes al de la publicación de estas bases en el BOPHU. Con la solicitud, modelo de instancia adjunta y disponible en la página web de la Comarca [www.comarcaaltogallego.es](http://www.comarcaaltogallego.es), se deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
- 2.- Fotocopia del carné de conducir.
- 3.- Fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida.
- 4.- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración para la fase de concurso (méritos de formación y méritos profesionales). No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.



5.- Deberán comunicar el/los teléfonos de contacto y correo electrónico. Cualquier variación en dichos datos deberán comunicarla al Departamento de Recursos Humanos durante la vigencia de la bolsa.

La experiencia profesional y los cursos de formación se acreditarán según establece la base sexta.

Respecto a esta documentación, bastará con la presentación de las copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de modificación de puntuación o en su caso, de exclusión al detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe. Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida por un traductor jurado.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Comarca del Alto Gállego, en la página web de la Comarca [www.comarcaaltogallego.es](http://www.comarcaaltogallego.es) y en la sede electrónica <https://comarcaaltogallego.sedelectronica.es/>

#### **Cuarta.- Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de esta Comarca dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca, en la página web y en la sede electrónica comarcal, concediéndose un plazo de **tres días hábiles** siguientes a dicha publicación para subsanación de errores.

Esta subsanación no se hará extensiva a la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se dictará resolución en el plazo máximo de **tres días** aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Comarca, en la página web y en la sede electrónica comarcal. En la misma resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración.

#### **Quinta.- Comisión de Valoración.**

La comisión de valoración será nombrada por la Presidencia de la Comarca y estará constituida de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público. En la composición de la Comisión se designarán los miembros titulares y sus suplentes. Todos los miembros de la comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.



Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente, la Comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan.

#### **Sexta.- Proceso selectivo. Concurso.**

La valoración de los méritos aportados por las personas interesadas, que determinará el orden de prelación en la lista, se efectuará mediante la aplicación del siguiente baremo:

##### 1. Formación:

La comisión valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos que tengan relación con las tareas y actuaciones de las competencias que en materia de Juventud corresponden a las Comarcas, impartidos por centros oficiales u homologados, a razón de 0,01 punto por hora.
- Cursos sobre Competencias Digitales referidas a la creación de contenidos y comunicación usando medios digitales, impartidos por centros oficiales u homologados, a razón de 0,01 punto por hora.
- Certificado de Profesionalidad de Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil, 0,5 puntos.

Se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., en los que se haga constar la duración en horas de estos. En ningún caso se valorarán los méritos no acreditados documentalmente. Deberán acreditarse mediante copia del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas. No se valorarán las titulaciones que no especifiquen las horas o no tengan relación directa con la plaza. Para los cursos cuya duración venga expresada en créditos y no consten las horas se establecerá una equivalencia de diez horas por cada crédito.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas.

Los cursos realizados con fecha anterior al 1 de enero de 2014 puntuarán la mitad.

##### 2. Experiencia profesional:

1. En servicios prestados en cualquier Administración Comarcal como Monitor-Técnico de Juventud, Coordinador de Juventud o equivalente, en funciones de planificación y organización del Área de Juventud.

1. Por cada mes completo: 0,20 puntos/mes natural o por cada 30 días cotizados no consecutivos. No se computarán los períodos inferiores a 30 días.

2. En servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como Monitor-Técnico de Juventud, Coordinador de Juventud o equivalente, en funciones de planificación y organización del Área de Juventud.

1. Por cada mes completo: 0,15 puntos/mes natural o por cada 30 días cotizados no consecutivos. No se computarán los períodos inferiores a 30 días.



3. En servicios prestados en cualquier Entidad privada como Monitor-Técnico de Juventud, Coordinador de Juventud o equivalente, en funciones de planificación y organización del Área de Juventud..

1. Por cada mes completo: 0,10 puntos/mes natural o por cada 30 días cotizados no consecutivos. No se computarán los períodos inferiores a 30 días.

Se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- a) Certificado oficial expedido por la Administración correspondiente y/o contrato de trabajo.
- b) Informe actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social (obligatorio).

No se computará la experiencia profesional que no esté debidamente acreditada con los documentos de los apartados a) + b).

**En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la categoría, duración de los servicios prestados, la jornada laboral realizada y las funciones desempeñadas.**

**Séptima.- Calificación final. Relación de integrantes. Presentación de documentos. Bolsa de empleo. Orden de prelación de la bolsa.**

La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

- Primer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Administración Comarcal como Monitor-Técnico de Juventud, Coordinador de Juventud o equivalente, en funciones de planificación y organización.
- Segundo criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier otra Administración Pública como Monitor-Técnico de Juventud, Coordinador de Juventud o equivalente, en funciones de planificación y organización.
- Tercer criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad privada como Monitor-Técnico de Juventud, Coordinador de Juventud o equivalente, en funciones de planificación y organización
- Cuarto criterio de desempate: Mayor puntuación obtenida en el apartado de Formación.

**Para formar parte de la bolsa de empleo será necesario haber obtenido una puntuación mínima en el concurso de al menos 1 punto.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la comisión hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación en el tablón de anuncios, en la página web y en la sede electrónica de la Comarca.

Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Comarca para la formación de una bolsa de empleo según el orden de puntuación total obtenido para futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.



El orden que se establezca en la lista permanecerá inalterable y vigente hasta la fecha de su actualización periódica anual.

Las actualizaciones de la Bolsa de Empleo permitirán incorporar los nuevos solicitantes que hayan sido admitidos una vez cumplidos los requisitos exigidos y baremar los nuevos documentos aportados en su caso por los aspirantes ya pertenecientes a la Bolsa.

La actualización se convocará mediante anuncio público en el tablón de anuncios, en la página web y en la sede electrónica de la Comarca.

#### **Octava. - Contratación.**

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones, acumulaciones de trabajo o vacaciones. La contratación temporal, tendrá en todo caso, una duración inferior a la que prevean las leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo. La remuneración de las personas contratadas con sujeción a la presente bolsa, será la correspondiente a su categoría, de acuerdo a las normas laborales y convenio colectivo vigente en cada momento para el personal de la Comarca.

#### **Novena.- Normas de funcionamiento de la bolsa.**

La bolsa funcionará con arreglo a las normas generales de las bolsas de empleo que tiene aprobadas esta Comarca.

#### **Décima.- Legislación aplicable.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y resto de legislación vigente en la materia.

**Undécima.- Recursos.** Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio ante el Presidente de la Comarca del Alto Gállego, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sabiánigo, 9 de abril de 2024. El Presidente, Primitivo Grasa Cebollero.